ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 026–CD–CENACMEDELLÍN–2024

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **TC. ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA** Cargo: Director y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Mediante acta de posesión militar No. 008 de fecha 20 de enero de 2023.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: **TC. JOSÉ ANTONIO ORTEGÓN BERG** Cargo: Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No.4 Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **MY. WILMER YESID SUAREZ TORRES** Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No.4 Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Nombre completo: **TE. WILLIAM ALEJANDRO SILVA CASTAÑEDA** Cargo: Oficial Logística del Grupo de Caballería No.4 Comité Técnico Estructurador. Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024. Nombre completo: **JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA** Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024. Nombre Completo: **XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO** Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: **SP. JHON CABRERA IBAÑEZ** Cargo: Coordinador Jurídico Integral del Grupo de Caballería No.4 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024. Nombre completo: **MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ** Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Evaluador

	Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024. Nombre Completo: **JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA** Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No.027 del 05 de febrero de 2024.
6. CDP	**No. CDP**: 3824 **Fecha expedición:** 26 de enero de 2024. **Unidad/Sub-unidad ejecutora:** 15-01-03-052 **Dependencia:** 052 CENAC REGIONAL MEDELLÍN **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" **Fuente:** Nación. **Recurso:** 10 **Valor:** $38.000.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"requiere sea realizado el proceso para la ejecución de la partida asignada por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024 para la contratación de UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN DERECHO PENAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, CONSTITUCIONAL, JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DERECHO INTRNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS, quien será el encargado de brindar apoyo en las actividades jurídicas que se adelantan en la unidad. Se requiere de un personal que desarrolle actividades de asesoría jurídica; que satisfaga el perfil y la experiencia profesional para cumplir con los objetivos propuestos, que posea un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las misiones que le sean encomendadas, para el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas. Esto en razón que dicha Unidad no cuenta con el personal militar ni civil de planta que se desempeñe en las áreas antes especificadas; por tanto, se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios, que brinde un alto conocimiento y experiencia en beneficio de la Institución. De acuerdo con lo anterior, el Grupo de Caballería No 4 "Juan Del Corral", a la fecha cuenta con investigaciones disciplinarias y administrativas y no cuenta con el personal suficiente civil o militar idóneo o con experiencia que sea ABOGADO CON EXPERIENCIA; en este sentido el Grupo de

CENAC MEDELLÍN

	Caballería No 4 "Juan del Corral", debe adelantar el respectivo trámite administrativo para efectos de contratar el personal necesario y tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad para la vigencia 2024. **Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.** El Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan de Corral" se desempeña como una unidad táctica fundamental, guiándose por las directrices establecidas en el plan número PLAN_00001383_PRESTADORES DE SERVICIOS 2024 emitido por Ejército Nacional. Esta guía es emitida por el Segundo comandante del Ejército Nacional y proporciona la visión y los objetivos a alcanzar en el periodo establecido. En este contexto, se lleva a cabo un proceso de planeamiento meticuloso para la inversión de recursos asignados bajo la categoría 10 CSF. La finalidad de esta inversión específica es abordar la necesidad imperante de contar con los servicios especializados en contratación estatal. La asignación de recursos se destina a subsanar la carencia de un experto en contratación estatal en el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan de Corral", con el objetivo de garantizar el respaldo profesional necesario. Este especialista desempeñará un papel crucial en diversas áreas de la contratación pública, incluyendo, pero no limitado a, procesos de licitación, contratación de bienes y servicios, gestión contractual, y cumplimiento de normativas y regulaciones en materia de contratación. La presencia de un profesional legal en la unidad fortalecerá la capacidad del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan de Corral", para enfrentar desafíos legales complejos que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones. Además, se espera que este respaldo legal contribuya a asegurar el cumplimiento de normativas y regulaciones tanto a nivel interno como externo, consolidando así las operaciones del Grupo, dentro de un marco jurídico sólido y en consonancia con los principios éticos y legales que rigen las actividades militares. PRESTADOR DE SERVICIOS: Se refiere a un individuo o entidad que proporciona servicios específicos en virtud de un contrato o acuerdo formal. En el contexto militar, un prestador de servicios puede ser un profesional externo que ofrece su experiencia en áreas particulares, como asesoría legal, consultoría estratégica o servicios técnicos especializados. Este enfoque permite a las organizaciones militares acceder a habilidades y conocimientos específicos sin la necesidad de mantener permanentemente dichas capacidades en su personal interno. INEXISTENCIA DE LA ESPECIALIDAD EN LA TOE DE LA UNIDAD:

CENACMEDELLÍN

	La "Tabla de Organización y Equipo" (TOE) de una unidad militar define su estructura, roles y responsabilidades. La "inexistencia de la especialidad" en este contexto implica que la unidad carece de personal con habilidades o conocimientos especializados que podrían ser esenciales para cumplir con ciertas funciones o enfrentar situaciones específicas. Esta carencia puede abordarse mediante la contratación de profesionales externos o la formación interna para garantizar la preparación adecuada. FORTALECIMIENTO LEGAL: Se refiere a la mejora y consolidación de los aspectos legales dentro de una organización. En el ámbito militar, el fortalecimiento legal implica la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes. Esto puede incluir la actualización de políticas internas, la capacitación del personal en cuestiones legales relevantes y la contratación de profesionales legales para asesorar y respaldar las operaciones de la organización. ASESORÍA JURÍDICA A COMANDO: Este término hace referencia a la provisión de orientación y apoyo legal directamente al comando de una unidad militar. La asesoría jurídica a comando implica la presencia de profesionales legales que colaboran estrechamente con los líderes militares para asegurar que las decisiones y acciones de la unidad estén alineadas con el marco legal aplicable. Esto abarca desde cuestiones operativas y disciplinarias hasta el cumplimiento de normativas internacionales, contribuyendo así a la toma de decisiones informada y legalmente sólida.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	De acuerdo con el Plan No. 00001383 del diez (10) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades No. 202445900008419 del 10 de enero de 2024 emitido por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 “JUAN DEL CORRAL”, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional: **Profesión:** ABOGADO **Especialización:** N/A **Experiencia Relacionada**: 12 MESES **Categoría:** H **Nivel:** PROFESIONAL
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL”.**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar respuestas a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.

CENACMEDELLÍN

	2. Realizar el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. 3. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. 4. Asesorar a la unidad en temas de DD. HH, DIH, Derecho Administrativo, Sancionatorio, Constitucional, Justicia Transicional. 5. Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertas cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. Orientar la implementación de los lineamientos jurídicos establecidos por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a la salvaguarda de la misión constitucional aplicando la normatividad vigente. 6. Elaborar y suscribir informes para el Comandante de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas inherentes al contrato, objeto y obligaciones que le sean solicitados. 7. Realizar asesoría y socialización en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio), al personal militar de la Unidad Militar. 8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer, en razón al contrato de prestación de servicios. 10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

CENACMEDELLÍN

	OBLIGACIONES GENERALES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN 1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II. 2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II. 3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL”, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes. 5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). 6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. 7. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER PUBLICA RESERVADA 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el CENAC REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL” y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda.

	10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL". 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN. 13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del CENAC REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 17. El objeto contractual se prestará en la ciudad de la Unidad, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados por la unidad y autorizados por el competente. 18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL

CENACMEDELLÍN

	MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **JUSTIFICACIÓN:** Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique). Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)*

CENACMEDELLÍN

	h. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* (Decreto 1510 de 2013, Articulo 81)
h. **VALOR DEL CONTRATO**	**TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000,00).**
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en la Resolución No. 0728 emitida el 10 de marzo de 2023 “por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, asimismo con el plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024, emitido por el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2024 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.

CENACMEDELLIN

CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS
H	PROFESIONAL	12 MESES	DESDE $3.800.000,00 HASTA $5.000.000,00

NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL EN DERECHO
POSGRADO: ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EXPERIENCIA RELACIONADA: SE EVIDENCIA DE ACUERDO A LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 1 AÑO.

El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del EJERCITO NACIONAL.

j. **FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	**FEBRERO**	**10%**	**$ 3.800.000,00**
2	**MARZO**	**20%**	**$ 3.800.000,00**
3	**ABRIL**	**30%**	**$ 3.800.000,00**
4	**MAYO**	**40%**	**$ 3.800.000,00**
5	**JUNIO**	**50%**	**$ 3.800.000,00**
6	**JULIO**	**60%**	**$ 3.800.000,00**
7	**AGOSTO**	**70%**	**$ 3.800.000,00**
8	**SEPTIEMBRE**	**80%**	**$ 3.800.000,00**
9	**OCTUBRE**	**90%**	**$ 3.800.000,00**
10	**NOVIEMBRE**	**100%**	**$ 3.800.000,00**
TOTAL			**$ 38.000.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el

CENACMEDELLIN

	CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

CENACMEDELLÍN

	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	**Será a partir del SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, sin pasar del **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, de manera continua, se presentan por parte del personal civil o militar apoyo en el área familiar, buscando el bienestar a su integridad personal y familiar, haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área del derecho por un lapso de tiempo de de diez (10) meses, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos. Es importante establecer que mediante circular No. 2024318001439103 del 23 de enero de 2024 se establecen los parámetros para autorizar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrita por el Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de diez (10) meses existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	SEDE GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL” ubicado en la autopista Medellín – Bogotá DC, Kilometro 32 Vereda la Playa, Corregimiento Garrido.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 027 del cinco (05) de febrero de 2024, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:

CENACMEDELLIN

NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
1	CATEGORIA H NIVEL PROFESIONAL	ABOGADO	**CARLOS MANUEL DÍAZ NÚÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1117885145 expedida en Morelia

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17, Batallón de Apoyos y Servicios No. 11.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA ☐ NO APLICA [X]

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

 APLICA ☐ NO APLICA [X]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

 APLICA ☐ NO APLICA [x]

CENACMEDELLIN

	3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA [] NO APLICA [X]

Se firma a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. JOSÉ ANTONIO ORTEGÓN BERG
Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No.4
Gerente de Proyecto

JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

TE. WILLIAM ALEJANDRO SILVA CASTAÑEDA
Oficial Logística del Grupo de Caballería No.4 "JUAN DEL CORRAL"
Comité Técnico Estructurador.

XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

CENACMEDELLÍN

HOJA EN BLANCO DEJADA INTENCIONALMENTE

CENACMEDELLÍN